

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación de Ingenieros y Arquitectos Mexicanos, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

### CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/15329/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CORPORACION DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; y 1o., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero del oficio número OIC/AR/00/637/14684/2007 de fecha dieciséis de agosto de dos mil siete, que se dictó en el expediente número SAN/033/2007, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción instaurado a la empresa Corporación de Ingenieros y Arquitectos Mexicanos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

27 de agosto de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.-  
Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dentro del juicio de nulidad número 15553/06-17-05-6, promovido por el C. Raymundo Aguilar Salazar.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/04044/2007.- Expediente PISI-A-DGO-NC-DS-0136/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 15553/06-17-05-6.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fecha 26 de junio de 2007, la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia dentro del juicio de nulidad número 15553/06-17-05-6, promovido por el C. Raymundo Aguilar Salazar, en contra de la resolución de fecha 10 de marzo de 2006, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades de este Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el expediente número PISI-A-DGO-NC-DS-0136/2005, a través del cual se impuso la sanción consistente en una multa por la cantidad de \$65,520.00 e inhabilitación para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas cuando utilicen recursos federales celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas por sí mismas o a través de interpósita persona, por el plazo de tres meses, en los términos siguientes:

I. El actor probó su acción, en consecuencia:

II. SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución impugnada precisada en el Resultando Primero del presente fallo.

III. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de agosto de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se ha concedido la suspensión provisional de la inhabilitación impuesta, entre otra, a la empresa New Millenium Travel, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI/AR/CND/SA-004/2007 y Acumulado CI/AR/CND/SA-005/2007.- Oficio 11/139/AR-S/535/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE HA CONCEDIDO LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LA INHABILITACION IMPUESTA, ENTRE OTRA, A LA EMPRESA NEW MILLENIUM TRAVEL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

En estricto cumplimiento al acuerdo dictado por la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el ocho de agosto del año en curso, en el Juicio de Nulidad No. 20620/07-17-08-6, el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante acuerdo del veinticuatro de agosto actual, dejó suspendida provisionalmente, por lo que respecta a la empresa New Millenium Travel, S.A. de C.V., la sanción de inhabilitación impuesta a dicha empresa, a través de la resolución, de fecha veinte de junio de dos mil siete, dictada en el expediente administrativo CI/AR/CND/SA-004/2007 y acumulado CI/AR/CND/SA-005/2007, la que les fue hecha del conocimiento a través de la circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de julio de este año.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que la empresa New Millenium Travel, S.A. de C.V., puede participar provisionalmente en los eventos concursales a que se convoque y ser adjudicataria, hasta en tanto los Magistrados de la Octava Sala Regional Metropolitana, dicten la sentencia definitiva del incidente de suspensión promovido por dicha empresa.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de agosto de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Enrique Sarabia Gallardo**.- Rúbrica.